



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000125-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC de fecha 30 de junio de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000747-2022-DSFL/MC y 000062-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000146-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*





caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC de fecha 30 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

“Agentes antrópicos

El Sitio Arqueológico de los Farallones de Ccorca se encuentra afectado por la falta de información en temas de conservación de arte rupestre y contextos funerarios, para la conservación y sensibilización de la población para su mejor conocimiento y valoración.

Los turistas Extranjeros y Nacionales y locales que llegan al lugar, y otras personas, han deteriorado las pinturas que aún se notan en algunos Farallones descontextualizando la iconografía original del arte rupestre, por las pintas ocasionadas por los que han accedido hasta el área donde se hallan las pinturas rupestres, dañando su iconografía.

Intentos de posesiones ilegales y remociones de tierras en el área próxima al bien arqueológico, vulnerando tanto los contextos funerarios que se ubican en la parte baja del afloramiento rocoso, próximo a la superficie.”

“Factores naturales

El crecimiento de líquenes y musgos, sumándose el intemperismo, han coadyuvado al deterioro en algunas estructuras y arte rupestre.”

Que, mediante Memorando N° 001337-2022/DDC-CUS/MC de fecha 18 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito Ccorca, provincia y departamento de Cusco, recaída en el Informe de inspección N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC de fecha 30 de junio de 2022, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000747-2022-DSFL/MC y 000062-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC elaborado por el Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca:

Que, mediante Informe N° 000146-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 05 de octubre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-060-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Cuadro de Datos Técnicos
"Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18
Coordenada Referencial: 818573.04 Este
8497115.28 Norte

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	413.32	159°13'4"	818333.3120	8497057.3070



2	2-3	269.05	203°38'45"	818710.9640	8497225.2770
3	3-4	223.77	139°51'40"	818892.3020	8497424.0350
4	4-5	123.69	120°3'59"	819114.1660	8497453.1860
5	5-6	209.50	123°33'50"	819189.5520	8497355.1240
6	6-7	401.95	132°19'49"	819121.7450	8497156.9020
7	7-8	112.01	222°6'55"	818752.9840	8496996.9760
8	8-9	130.76	133°10'43"	818706.6440	8496895.0050
9	9-10	109.43	163°39'59"	818582.8160	8496852.9960
10	10-11	295.12	201°18'35"	818473.4870	8496848.4020
11	11-12	45.15	102°5'11"	818203.2860	8496729.7020
12	12-13	81.23	220°11'32"	818176.8710	8496766.3240
13	13-14	94.37	75°23'35"	818098.0580	8496785.9820
14	14-1	267.67	163°22'21"	818143.2500	8496868.8280
TOTAL		2777.02	2159°59'58"		

Área: 295184.88 m² (29.5184 ha.)

Perímetro: 2777.02 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC de fecha 30 de junio de 2022, así como en los Informes N° 000747-2022-DSFL/MC e Informe N° 000062-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-060-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	<i>Por tratarse de espacios con valor cultural se ha coordinado con la Municipalidad Distrital de Ccorca para cualquier tipo de afectación que se pueda dar, Por lo que según el caso deberá implementarse medidas preventivas en coordinación con la Coordinación de Valle Cusco. Se proyectará realizar acciones de sensibilización con la población para tener un mayor conocimiento en estos temas.</i>
Incautación	x	<i>De observarse la continuidad de los trabajos se realizará la incautación de los materiales en coordinación para la intervención con las áreas competentes.</i>
Señalización	x	<i>Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos, y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente Bien Arqueológico.</i>



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ccorca a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC de fecha 30 de junio de 2022, los Informes N° 000747-2022-DSFL/MC, 000062-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-060-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 y el Informe N° 000146-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 05 de Octubre del 2022

INFORME N° 000146-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
BIEN INMUEBLE REHISPÁNICO DEL SITIO ARQUEOLOGICO
FARALLONES DE CCORCA - DISTRITO DE CCORCA,
PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO.

Referencia : PROVEIDO N° 006033-2022-DGPA/MC (04OCT2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001337-2022/DDC-CUS/MC de fecha 18 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000012-2022/CCSFL-IBQ/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco, presentado por el Lic. Carlos Antonio Arriola Tuni, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000747-2022-DSFL/MC de fecha 28 de setiembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000062-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Antonio Arriola Tuni, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos"**

El Sitio Arqueológico de los Farallones de Ccorca se encuentra afectado por la falta de información en temas de conservación de arte rupestre y contextos funerarios, para la conservación y sensibilización de la población para su mejor conocimiento y valoración.

Los turistas Extranjeros y Nacionales y locales que llegan al lugar, y otras personas, han deteriorado las pinturas que aún se notan en algunos Farallones descontextualizando la iconografía original del arte rupestre, por las pintas ocasionadas por los que han accedido hasta el área donde se hallan las pinturas rupestres, dañando su iconografía.

Intentos de posesiones ilegales y remociones de tierras en el área próxima al bien arqueológico, vulnerando tanto los contextos funerarios que se ubican en la parte baja del afloramiento rocoso, próximo a la superficie."

"Factores naturales"

El crecimiento de líquenes y musgos, sumándose el intemperismo, han coadyuvado al deterioro en algunas estructuras y arte rupestre."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	Por tratarse de espacios con valor cultural se ha coordinado con la Municipalidad Distrital de Ccorca para cualquier tipo de afectación que se pueda dar, Por lo que según el caso deberá implementarse medidas preventivas en coordinación con la Coordinación de Valle Cusco. Se proyectará realizar acciones de sensibilización con la población para tener un mayor conocimiento en estos temas.
Incautación	x	De observarse la continuidad de los trabajos se realizará la incautación de los materiales en coordinación para la intervención con las áreas competentes.
Señalización	x	Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos, y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente Bien Arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC de fecha 30 de junio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000747-2022-DSFL/MC e Informe N° 000062-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes



inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2022 22:40:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000747-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE REHISPÁNICO DEL SITIO
ARQUEOLOGICO FARALLONES DE CCORCA -
DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA DE CUSCO-
CUSCO..

Referencia : PROVEIDO N° 004777-2022-DSFL/MC (14SEP2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente con el fin de remitir a su despacho, adjunto al presente, el Informe N° 000062-2022-DSFL-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de determinación de protección provisional del sitio arqueológico Farallones de Ccorca, ubicado en el distrito de Ccorca de la provincia y departamento de Cusco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 000898-2022-CZSAVC- MC, elaborado por el Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni con RNA N° 0103-AA, arqueólogo de la C.Z.S.A de Valle Cusco - Gestión de Monumentos-DDC-Cusco, de la DDC Cusco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, de acuerdo a lo señalado por el arqueólogo responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, quien propone el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de ingeniería de esta Dirección elaboró el plano PPROV-060-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, que se adjunta al presente.

Cuadro de Datos Técnicos

Sitio arqueológico Farallones de Ccorca

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18

Coordenada Referencial: 818573.04 Este; 8497115.28 Norte.



Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	413.32	159°13'4"	818333.3120	8497057.3070
2	2-3	269.05	203°38'45"	818710.9640	8497225.2770
3	3-4	223.77	139°51'40"	818892.3020	8497424.0350
4	4-5	123.69	120°3'59"	819114.1660	8497453.1860
5	5-6	209.50	123°33'50"	819189.5520	8497355.1240
6	6-7	401.95	132°19'49"	819121.7450	8497156.9020
7	7-8	112.01	222°6'55"	818752.9840	8496996.9760
8	8-9	130.76	133°10'43"	818706.6440	8496895.0050
9	9-10	109.43	163°39'59"	818582.8160	8496852.9960
10	10-11	295.12	201°18'35"	818473.4870	8496848.4020
11	11-12	45.15	102°5'11"	818203.2860	8496729.7020
12	12-13	81.23	220°11'32"	818176.8710	8496766.3240
13	13-14	94.37	75°23'35"	818098.0580	8496785.9820
14	14-1	267.67	163°22'21"	818143.2500	8496868.8280
TOTAL		2777.02	2159°59'58"		

Área: 295184.88 m² (29.5184 ha)

Perímetro: 2777.02 m

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/mmp



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2022 12:35:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 05 de Octubre del 2022

INFORME N° 000062-2022-DSFL-MMP/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE REHISPÁNICO DEL SITIO
ARQUEOLOGICO FARALLONES DE CCORCA -
DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA DE CUSCO-
CUSCO..

Referencia : Proveido N° 004777-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001337-2022-DDC CUS/MC

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del **"Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca - distrito de Ccorca, provincia de Cusco-Cusco"**, ubicado en el distrito de Ccorca, provincia Cusco, departamento de Cusco.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP **"Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"**, no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni expediente técnico.

Cabe señalar que el área materia de solicitud, fue consultada en la Base del Sistema de Información Geográfica de Arqueología, el cual se encuentra en la condición de estado referencial, de acuerdo a la información remitida por la DDC de CUSCO mediante con Memorando N° 001478-2020-DDC-CUS/MC del 22.10.2020, se encuentra en estado referencial con el nombre **Sitio Arqueológico Tqsecocha**.

Con **Memorando N° 001337-2022-DDC CUS/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, entre los cuales el **Informe de Inspección N° 000898-2022-CZSAVC- MC**, elaborado por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni con RNA N° 0103-AA**, arqueólogo de la **C.Z.S.A de Valle Cusco - Gestión de Monumentos-DDC-Cusco**, de la **DDC Cusco**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 000898-2022-CZSAVC- MC**, el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, **"Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca - distrito de Ccorca, provincia de Cusco-Cusco"**, manifiesta que realizó una inspección de campo el día 31 de Mayo del 2022,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 000898-2022-CZSAVC- MC** (30.06.2022), remitido por la **DDC Cusco**, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, se constituyó al MAP, "**Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca**", e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca", que a la letra dice y que se ha podido transcribir:

Antrópicos

"El Sitio Arqueológico de los Farallones de Ccorca se encuentra afectado por la falta de información en temas de conservación de arte rupestre y contextos funerarios, para la conservación y sensibilización de la población para su mejor conocimiento y valoración"

"Los turistas Extranjeros y Nacionales y locales que llegan al lugar, y otras personas, han deteriorado las pinturas que aún se notan en algunos Farallones descontextualizando la iconografía original del arte rupestre, por las pintas ocasionadas por los que han accedido hasta el área donde se hallan las pinturas rupestres, dañando su iconografía".

"Intentos de posesiones ilegales y remociones de tierras en el área próxima al bien arqueológico, vulnerando tanto los contextos funerarios que se ubican en la parte baja del afloramiento rocoso, próximo a la superficie".

Ambientales

"El crecimiento de líquenes y musgos, sumándose el intemperismo, han coadyuvado al deterioro en algunas estructuras y arte rupestre".

IV. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, que a letra dice.

"La arquitectura prehispánica evidenciada en el Sitio Arqueológico de Farallones de Ccorca corresponde a contextos funerarios ubicados en el farallón, adosadas al afloramiento rocoso, donde se registra parte de los restos aseos descontextualizados (cráneos y extremidades inferiores) (ver foto N° 09 y 10)".

"En la parte baja del farallón, se advierte un contexto funerario al interior del abrigo rocoso, constituido por una:

"Estructura Semicircular, de 0.35 m de altura y 0.30 m de diámetro, el exterior de la estructura, presenta enlucido de barro y el interior advierte elementos líticos de tamaños pequeños. No presenta asociados".

"Cabe indicar que, en algunos contextos funerarios sin estructura, solamente se puede evidenciar la forma de espacios que han sido utilizados para enterrar a sus muertos. Evidenciándose improntas sobre la superficie del afloramiento rocoso".

*"Elementos líticos corresponden generalmente al paisaje propiamente de los **Farallones de Ccorca** y algunos casos de los elementos líticos utilizados para la construcción de entierros"*

"Fragmentos de osamenta antrópica, en algunos casos se observa cráneos y algunos fragmentos óseos que corresponden a las extremidades superiores e inferiores".

*"El Sitio Arqueológico de los **Farallones de Ccorca**, se ubica hacia el lado Norte de la plaza de armas de Ccorca y el cerro Tecsecocha".*

*"Está constituido por un afloramiento rocoso denominado **Farallones de Ccorca**, se advierte pinturas rupestres con iconografía que representan a la fauna de la zona como representaciones de figuras antropomorfas representando la caza de lugar, zoomorfas (camélidos), algunas figuras geométricas (líneas zigzagueantes)".*

"Así mismo, presenta contextos funerarios con y sin estructura que están dentro de los abrigos rocosos, con presencia de osamenta entre cráneos y huesos largos, completamente disturbada, sin asociados".

*"El componente arqueológico es de larga incidencia ocupacional que va desde el **pre cerámico** donde se puede advertir el arte rupestre y los contextos funerarios que corresponderían al **Horizonte Tardío**".*

"Las pinturas han sufrido deterioro debido a los factores naturales y antrópicos, así mismo el colapso de algunos segmentos de muro y así mismo estos contextos funerarios han sido profanados por personas inescrupulosas dedicadas a la búsqueda de tesoros, por lo que es importante su protección y recuperación".

VI. Filiación cronológica:

El **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, indica desde el pre cerámico al Horizonte Tardío.

VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el **MAP, "Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"**, se encuentra ubicado en el distrito de Ccorca, provincia Cusco, departamento de Cusco.

VII. Estado de conservación: De acuerdo a lo manifestado por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, que a la letra dice:

*"El grado del impacto producido en el entorno inmediato del **Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca** es crítico, para el caso de las pinturas rupestres, se tiene afectación antrópica debido a que los visitantes al lugar acceden hasta el Abrigo rocoso, vulnerando la evidencia arqueológica. A la fecha no existen medidas de mitigación para la conservación de las pinturas".*

*"Por el desconocimiento y poca identificación de la población en la protección del patrimonio cultural y natural, de este espacio cultural, el **Sitio Arqueológico de Farallones de Ccorca**, presenta un alto porcentaje de deterioro sobre todo en la iconografía del arte rupestre".*

"Ya que existe alta probabilidad que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del desconocimiento de la población y los visitantes tal cual se ha venido observando el reciente crecimiento urbano en la parte baja, lado Sur del sitio arqueológico. Así como por factores medio ambientales".

IX. Delimitación:

El **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni**, de acuerdo a las recomendaciones que fundamenta en su **Informe de Inspección N° 000898-2022-CZSAVC- MC**, propone



para la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"**, el cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección elaboro el plano **PPROV-060-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"**, el cual se ubica en el distrito de Ccorca, provincia Cusco, departamento de Cusco.

De acuerdo a los fundamentos expresados por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni** arqueólogo de la **C.Z.S.A de Valle Cusco - Gestión de Monumentos-DDC-Cusco**, de la **DDC Cusco**, el MAP **"Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"**, presenta un riesgo sistemático alto, en vista que *"El Sitio Arqueológico de los Farallones de Ccorca se encuentra afectado por afectación de carácter antrópico y la falta de información en temas de conservación de arte rupestre y contextos funerarios, para la conservación y sensibilización de la población para su mejor conocimiento y valoración"*.

"Los turistas Extranjeros y Nacionales y locales que llegan al lugar, y otras personas, han deteriorado las pinturas que aún se notan en algunos Farallones descontextualizando la iconografía original del arte rupestre, por las pintas ocasionadas por los que han accedido hasta el área donde se hallan las pinturas rupestres, dañando su iconografía".

"Intentos de posesiones ilegales y remociones de tierras en el área próxima al bien arqueológico, vulnerando tanto los contextos funerarios que se ubican en la parte baja del afloramiento rocoso, próximo a la superficie".

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"**, propuesta por la **DDC Cusco**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18

Coordenada Referencial del MAP "Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca":
818573.04 Este; 8497115.28 Norte

Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	413.32	159°13'4"	818333.3120	8497057.3070
2	2-3	269.05	203°38'45"	818710.9640	8497225.2770
3	3-4	223.77	139°51'40"	818892.3020	8497424.0350
4	4-5	123.69	120°3'59"	819114.1660	8497453.1860
5	5-6	209.50	123°33'50"	819189.5520	8497355.1240
6	6-7	401.95	132°19'49"	819121.7450	8497156.9020
7	7-8	112.01	222°6'55"	818752.9840	8496996.9760
8	8-9	130.76	133°10'43"	818706.6440	8496895.0050



9	9-10	109.43	163°39'59"	818582.8160	8496852.9960
10	10-11	295.12	201°18'35"	818473.4870	8496848.4020
11	11-12	45.15	102°5'11"	818203.2860	8496729.7020
12	12-13	81.23	220°11'32"	818176.8710	8496766.3240
13	13-14	94.37	75°23'35"	818098.0580	8496785.9820
14	14-1	267.67	163°22'21"	818143.2500	8496868.8280
TOTAL		2777.02	2159°59'58"		

Área. 295184.88 m²; 29.5184 ha.

Perímetro: 2777.02 m.

XI. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca"**, el cual se ubica en el distrito de Ccorca, provincia Cusco, departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 000898-2022-CZSAVC- MC**, elaborado por el **Licenciado Carlos Antonio Arriola Tuni con RNA N° 0103-AA**, arqueólogo de la **C.Z.S.A de Valle Cusco - Gestión de Monumentos-DDC-Cusco**, de la **DDC Cusco**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

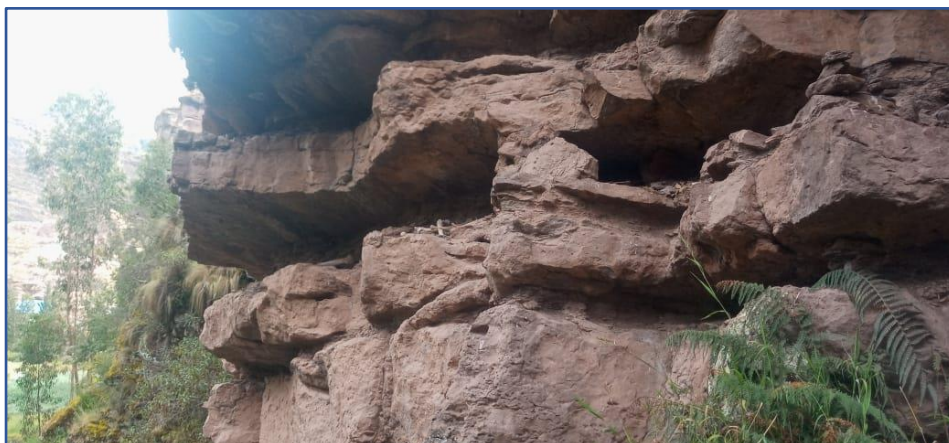
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE ZSA VALLE
CUSCO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA – CUSCO
SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA DE PATRIMONIO CULTURAL

AREA FUNCIONAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS.



**EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN
INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLOGICO
FARALLONES DE CCORCA, DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA
DE CUSCO-CUSCO.**

8
3
0

COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE VALLE CUSCO

RESPONSABLE: ARQLO. CARLOS A. ARRIOLA TUNI

CUSCO - PERU

2022

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOSMANTENIMIENTO DE ZSA
VALLE CUSCO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FARALLONES DE CCORCA, DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO.

INFORME DE INSPECCION N° 000898 – 2022 -CZSAVC- MC

Inspector (Nombre y Apellidos):	Carlos Antonio Arriola Tuni				
R.N.A. N°	0103-AA				
Dependencia a la que Corresponde.	C.Z.S.A de Valle Cusco - Gestión de Monumentos-DDC-Cusco.				
Fecha de Inspección	Día	Mes	Año	Hora de Inicio	9:00am
	31	05	2022	Hora de Culminación:	14:00pm
Fecha de Emisión del Informe Técnico	30	06	2022		

I.- DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Cusco
Distrito/localidad:	Ccorca
Coordenadas referenciales (s)	E: 818892.302 y N: 8497424(Centroides).
Acceso/Vías:	Acceso vehicular tomando en referencia el paradero de transportes hacia Ccorca de la plaza principal hacia el lado norte a 3 minutos, y una distancia aproximada de 200.00m en línea recta.

II.- EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BÁSICA				
	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	x		La arquitectura prehispánica evidenciada en el Sitio Arqueológico de Farallones de Ccorca corresponde a contextos funerarios ubicados en el farallón, adosadas al afloramiento

				rocoso, donde se registra parte de los restos aseos descontextualizados (cráneos y extremidades inferiores) (ver foto N° 09 y 10). En la parte baja del farallón, se advierte un contexto funerario al interior del abrigo rocoso, constituido por una: <u>Estructura Semicircular</u>, de 0.35 m de altura y 0.30 m de diámetro, el exterior de la estructura, presenta enlucido de barro y el interior advierte elementos líticos de tamaños pequeños. No presenta asociados. Cabe indicar que, en algunos contextos funerarios sin estructura, solamente se puede evidenciar la forma de espacios que han sido utilizados para enterrar a sus muertos. Evidenciándose improntas sobre la superficie del afloramiento rocoso.
1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico	x		Elementos líticos corresponden generalmente al paisaje propiamente de los Farallones de Ccorca y algunos casos de los elementos líticos utilizados para la construcción de entierros
1.4	Óseo	x		Fragmentos de osamenta antrópica, en algunos casos se observa cráneos y algunos fragmentos óseos que corresponden a las extremidades superiores e inferiores.
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO.		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico de los Farallones de Ccorca, se ubica hacia el lado Norte de la plaza de armas de Ccorca y el cerro Tecsecocha. Está constituido por un afloramiento rocoso denominado Farallones de Ccorca, se advierte pinturas rupestres con iconografía que representan a la fauna de la zona como representaciones de		

		figuras antropomorfas representando la caza de lugar, zoomorfas (camélidos), algunas figuras geométricas (líneas zigzagueantes). Así mismo, presenta contextos funerarios con y sin estructura que están dentro de los abrigos rocosos, con presencia de osamenta entre cráneos y huesos largos, completamente disturbada, sin asociados. El componente arqueológico es de larga incidencia ocupacional que va desde el precerámico donde se puede advertir el arte rupestre y los contextos funerarios que corresponderían al Horizonte Tardío. Las pinturas han sufrido deterioro debido a los factores naturales y antrópicos, así mismo el colapso de algunos segmentos de muro y así mismo estos contextos funerarios han sido profanados por personas inescrupulosas dedicadas a la búsqueda de tesoros, por lo que es importante su protección y recuperación.
--	--	---

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.	
Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca es crítico, para el caso de las pinturas rupestres, se tiene afectación antrópica debido a que los visitantes al lugar acceden hasta el Abrigo rocoso, vulnerando la evidencia arqueológica. A la fecha no existen medidas de mitigación para la conservación de las pinturas.
Fragilidad	Por el desconocimiento y poca identificación de la población en la protección del patrimonio cultural y natural, de este espacio cultural, el Sitio Arqueológico de Farallones de Ccorca, presenta un alto porcentaje de deterioro sobre todo en la iconografía del arte rupestre. ya que existe alta probabilidad que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del desconocimiento de la población y los visitantes tal cual se ha venido observando el reciente crecimiento urbano en la parte baja, lado Sur del sitio arqueológico. Así como por factores medio ambientales.

INFORMACIÓN BÁSICA.					
			AFECTACIÓN		
	SI	NO	Verifica da	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		El Sitio Arqueológico de los Farallones de Ccorca se encuentra afectado por la falta de información en temas de conservación de arte rupestre y contextos funerarios, para la conservación y sensibilización de la población para su mejor conocimiento y valoración. Los turistas Extranjeros y Nacionales y locales que llegan al lugar, y otras personas, han deteriorado las pinturas que aún se notan en algunos Farallones descontextualizando la iconografía original del arte rupestre, por las pintas ocasionadas por los que han accedido hasta el área donde se hallan las pinturas rupestres, dañando su iconografía. Intentos de posesiones ilegales y remociones de tierras en el área próxima al bien arqueológico, vulnerando tanto los contextos funerarios que se ubican en la parte baja del afloramiento rocoso, próximo a la superficie.
		8			
Factores Naturales	SI	NO	Verifica da	Posible	El crecimiento de líquenes y musgos, sumándose el intemperismo, han coadyuvado al deterioro en algunas estructuras y arte rupestre.
	x				

3. Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "X" la categoría del Bien):

	1.- Bien Inmueble Prehispánico declarado como Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2.- Bien Inmueble Prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición Cultural.

El Sitio Arqueológico, no se encuentra declarado, como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, se encuentra amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN.

El Sitio Arqueológico Farallones de Ccorca, se encuentra ubicado en el distrito del mismo nombre, Provincia y departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de **295184.88 m² (29.51849 Has.) con un perímetro 2777.02 m. (1.260 km)** corresponde a un sitio arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica representado por estructuras funerarias y arte rupestre. Se presenta la propuesta de protección provisional en consideración a que el sitio arqueológico viene siendo vulnerado por afectaciones, por factores relevantes como antrópicos mediante intentos de posesiones ilegales y de remociones de tierra, así como la accesibilidad descontrolada de los visitantes al lugar, quienes vienen atentando contra las pinturas rupestres, dañando con pintas recientes la iconografía.

Adicionalmente se tiene factores medio ambientales, como el intemperismo filtración de agua producto de precipitación pluvial, corrientes eólicas, generando consecuencias como la pérdida de la pintura iconográfica.

El bien presunto Califica para la Protección Provisional

SI	NO
x	

IV RECOMENDACIONES.

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84 18s, DEL S.A. FARALLONES DE CCORCA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	295.12	201°18'35"	818473.487	8496848.402
P2	P2 - P3	45.15	102°5'11"	818203.286	8496729.702
P3	P3 - P4	81.23	220°11'32"	818176.871	8496766.324
P4	P4 - P5	94.37	75°23'35"	818098.058	8496785.982
P5	P5 - P6	267.67	163°22'21"	818143.25	8496868.828

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

COORDINACION DE GESTION DE
MONUMENTOSMANTENIMIENTO DE ZSA
VALLE CUSCO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la Republica"

P6	P6 - P7	413.32	159°13'4"	818333.312	8497057.307
P7	P7 - P8	269.05	203°38'45"	818710.964	8497225.277
P8	P8 - P9	223.77	139°51'40"	818892.302	8497424.035
P9	P9 - P10	123.69	120°3'59"	819114.166	8497453.186
P10	P10 - P11	209.5	123°33'50"	819189.552	8497355.124
P11	P11 - P12	401.95	132°19'49"	819121.745	8497156.902
P12	P12 - P13	112.01	222°6'55"	818752.984	8496996.976
P13	P13 - P14	130.76	133°10'43"	818706.644	8496895.005
P14	P14 - P1	109.43	163°39'59"	818582.816	8496852.996

b.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y Desarrollar según corresponda):

<u>MEDIDA</u>	<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación.	Por tratarse de espacios con valor cultural se ha coordinado con la Municipalidad Distrital de Ccorca para cualquier tipo de afectación que se pueda dar, Por lo que según el caso deberá implementarse medidas preventivas en coordinación con la Coordinación de Valle Cusco. Se proyectará realizar acciones de sensibilización con la población para tener un mayor conocimiento en estos temas.
- Desmontaje	
- Apuntalamiento	
- Incautación	De observarse la continuidad de los trabajos se realizará la incautación de los materiales en coordinación para la intervención con las



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DE GESTION DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE ZSA
VALLE CUSCO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la Republica"

	áreas competentes.
- Señalización	Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos, y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente Bien Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.	

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

IV. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



IMAGEN SATELITAL PANORÁMICA DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FARALLONES DE CCORCA -CUSCO.

(Fuente Google Earth 2022).

COORDENADAS UTM WGS 84: E: 818892.302, N: 8497424 (CENTROÍDE)



Foto N° 01,02: Se puede observar la representación de iconografía conformantes del S.A. Farallones de Ccorca.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"



Foto N° 03 y 04: Vista que indica presencia de arte rupestre en otros sectores dentro del contexto de los Farallones de Ccorca.



Foto N° 05 y 06: Vista de la evidencia de las pinturas rupestres en mal estado de conservación, producto de afectaciones antrópicas por pintas recientes en la roca, que alteran la originalidad de las pinturas.



Foto N° 07 y 08: Se puede apreciar el mal estado de conservación producto de factores naturales como la lluvia el sol y otros.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la Republica"



Foto N° 09 y 10: Vista del contexto funerario: estructura semicircular dentro del abrigo rocoso Farallones de Ccorca.

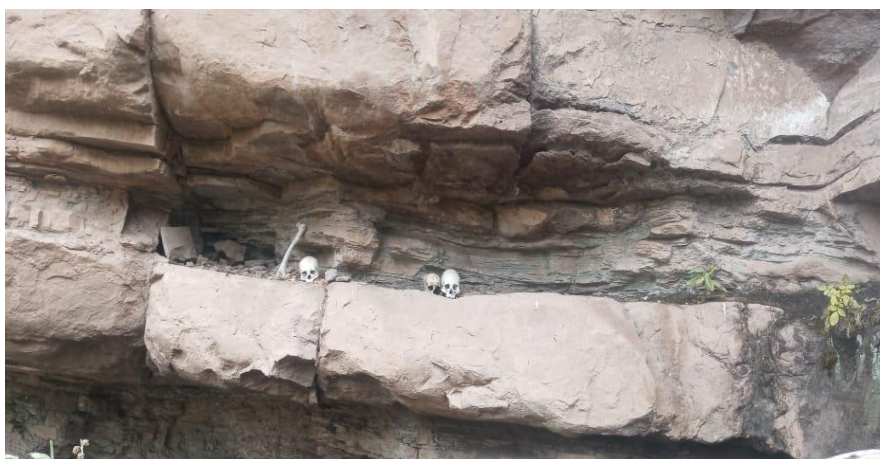
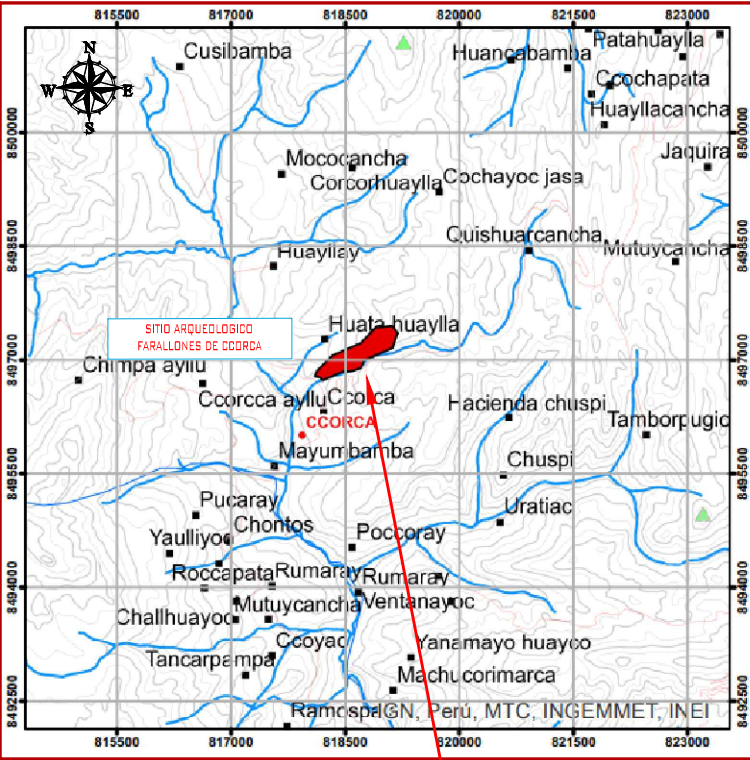
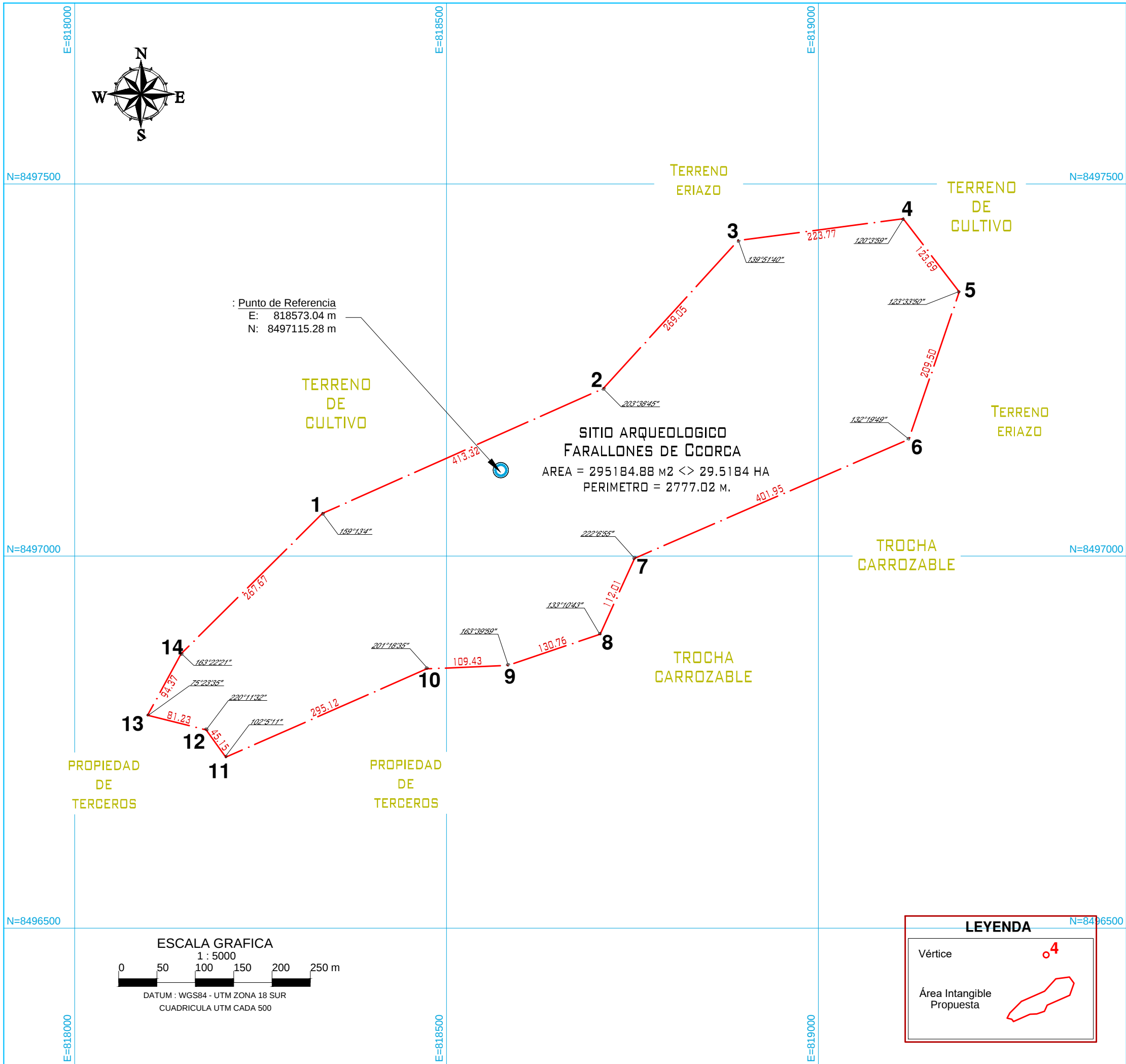


Foto N° 11 y 12: Vistas que indica presencia de osamenta: cráneo, extremidades inferiores dentro del contexto funerario que corresponde al S.A. Farallones de Ccorca.



Foto N° 13 y 14: vistas que indica algunas tumbas en otros sectores de los Farallones de Ccorca.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
S.A FARALLONES DE CCORCA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	413.32	159°13'4"	818333.3120	8497057.3070
2	2-3	269.05	203°38'45"	818710.9640	8497225.2770
3	3-4	223.77	139°51'40"	818892.3020	8497424.0350
4	4-5	123.69	120°3'59"	819114.1660	8497453.1860
5	5-6	209.50	123°33'50"	819189.5520	8497355.1240
6	6-7	401.95	132°19'49"	819121.7450	8497156.9020
7	7-8	112.01	222°6'55"	818752.9840	8496996.9760
8	8-9	130.76	133°10'43"	818706.6440	8496895.0050
9	9-10	109.43	163°39'59"	818582.8160	8496852.9960
10	10-11	295.12	201°18'35"	818473.4870	8496848.4020
11	11-12	45.15	102°5'11"	818203.2860	8496729.7020
12	12-13	81.23	220°11'32"	818176.8710	8496766.3240
13	13-14	94.37	75°23'35"	818098.0580	8496785.9820
14	14-1	267.67	163°22'21"	818143.2500	8496868.8280
TOTAL		2777.02	2159°59'58"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Plano perimétrico: Sitio Arqueológico
"FARALLONES DE CCORCA"

Arq^l Responsable: Lic. Carlos A. Arriola Tuni

Elaborado por: Ing. Cecilia Alfonso Villanueva

Dpto:	Cusco	Provincia:	Cusco	Distrito:	Ccorca
Punto de referencia:	Este (X): 818573.04 Norte (Y): 8497115.28	Área:	295184.88 m² 29.5184 ha	Perímetro:	2777.02 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	Escala:
			18		1: 5000
Fecha de elaboración:	Setiembre 2022	Código de Plano:	PPROV-060-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84		